

AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

[BOC NÚM. 77, JUEVES 23 DE ABRIL DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Medida 1.2.3 Mejora del valor añadido de los productos agrícolas y silvícolas"

OBJETO

Base 1 Convocatoria 2009

Subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de productos agrícolas

FINALIDAD

Base 1 Convocatoria 2009

- a. El desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- b. El impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D.
- c. La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- d. El avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

REQUISITOS

Base 3 Convocatoria 2009

Beneficiario

-
- Ser personas físicas o jurídicas, cuya actividad principal sea la transformación o comercialización de los productos agrícolas para inversiones.
 - Comprometerse a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, y que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.
 - Realizar las inversiones subvencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

Canarias.

- Realizar las inversiones con posterioridad al 1 de enero de 2009.
- Que el coste de la inversión sea igual o superior a 15.000,00 euros.
- Que la empresa sea viable económicamente.
- Comprometerse a cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente e higiene, así como, en el caso del sector cárnico, la normativa por la que se establecen los sistemas de control del destino de los subproductos generados en la cadena alimentaria cárnica.
- Que la empresa no esté en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1.10.04, p. 2.).
- En el caso de subvenciones destinadas a la industrialización de productos ganaderos, estar inscrito en el registro de industria. Tratándose de nuevas industrias, compromiso de inscribirse antes del 31 de diciembre de 2012.
- Estar dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).
- No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.
- No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.
- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma o estatal, o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 1 Convocatoria 2009

- La construcción, mejora y adquisición de inmuebles. En el caso de adquisición de inmuebles no será subvencionable el suelo.
- La adquisición de nueva maquinaria y bienes de equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador.
- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, necesarios para llevar a cabo las inversiones señaladas en los apartados a) y b) anteriores. El importe de los gastos por dichos conceptos no podrá superar el 12%.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 4 Convocatoria 2009

La cuantía máxima de la inversión subvencionable no podrá superar la cifra de **un millón (1.000.000) de euros por entidad solicitante, para una anualidad**. No obstante, y para las entidades reconocidas como organizaciones de productores agrarios, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por éstas, que cuenten con un número de socios superior a 350, la cuantía máxima de inversión podrá alcanzar un millón quinientos mil (1.500.000) euros para una anualidad.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 4 Convocatoria 2009

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

- Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- Agencias de Extensión Agraria.
- Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 4 Convocatoria 2009

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, y en su caso, de la

representación de quien actúa en su nombre.

- Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- Escritura de constitución y Estatutos. En el caso de que los estatutos aportados no acrediten que la actividad principal es la agraria, deberá aportarse cualquier otro documento que acredite dicha circunstancia.
- Plan de inversiones y plan de viabilidad del peticionario, ajustado al modelo que figura como anexo III de esta Orden, cumplimentado en todos sus apartados.
- Presupuestos o facturas proforma de las inversiones a realizar, y contratos de compraventa.
- Proyecto de la inversión a realizar, desglosado por anualidades, redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional en el caso de que la inversión supere los 200.000 euros, y que constará, al menos, de los siguientes documentos:
 - o Memoria que contendrá, como mínimo, los aspectos recogidos en el anexo IV.
 - o Planos de conjunto y de detalle que definan perfectamente la inversión.
 - o Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, cuadro de precios adoptados y el resumen.
- En el caso de inversiones en maquinaria o equipamiento, el proyecto de inversión se sustituirá por una memoria descriptiva, que incluya los aspectos definidos en el anexo IV.
- Ficha de inversión individualizada para cada una de las inversiones, ajustada al modelo que figura como anexo V de esta Orden.
- Planos catastrales que incluyan la información del polígono y la parcela donde se realizarán las inversiones.
- Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, realizado por un evaluador competente independiente. Cuando la inversión se realice en un área de sensibilidad ecológica, o en la Red Natura 2000 deberá presentarse, en vez de estudio de impacto, declaración de impacto ecológico emitido por el Cabildo Insular que corresponda.
- Cuando se trate de inversiones de obras que se realicen exclusivamente en el interior de los locales por no afectar a la estética del entorno y del paisaje, se exceptúa de la presentación de la documentación a la que se refiere el párrafo anterior.
- Documentación acreditativa de la inscripción o modificación de la empresa en el Registro

de Industrias Agrarias y en el Registro General Sanitario de Alimentos o de estar en fase de tramitación, en el supuesto de que le sea exigible.

- Licencia de obra concedida, cuando sea necesaria.
- Documentos o títulos que acrediten la titularidad del terreno o instalación donde van a realizarse las inversiones, debidamente liquidados. Se deberá aportar igualmente, contrato de arrendamiento válido por un período superior a 6 años a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado I de esta base. En el supuesto de inversiones destinadas únicamente a la adquisición de equipamiento y que no requiera obra de instalación, no será necesaria la aportación de dicha documentación.
- Según se trate de personas jurídicas o físicas, cuentas anuales del último ejercicio depositadas en el registro, o declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio. En el supuesto de que se trate de nuevas empresas, deberá aportarse un estudio de viabilidad y rentabilidad económica del peticionario, realizado por técnico competente.
- Informe de tasación, si se adquieren inmuebles, emitido por empresa autorizada en el que se haga constar de forma diferenciada el valor dado a la edificación destinada a la actividad comercializadora o transformadora.
- Cuando el peticionario sea una organización de productores, sociedad agraria de transformación o cooperativa, se presentará, además, certificación del acuerdo del órgano de gobierno, estatutariamente competente, autorizando la solicitud de la subvención y la realización de la inversión.
- A los efectos de poder aplicar los criterios de valoración contemplados en la base 5, apartado 2, de esta Orden, el peticionario podrá aportar la documentación en la que se acredite la cantidad de materia prima local procesada, puestos de trabajo creados, la zona especificada por el planeamiento municipal o insular, o informe técnico acerca de la integración paisajística de las instalaciones en el territorio.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

La Dirección General de Ganadería, dictará y notificará los actos que pongan fin al procedimiento previsto en la presente Orden en un plazo máximo de seis meses contados desde que surta efecto la misma.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

En la concesión de las subvenciones, la preferencia en la tramitación de los expedientes se obtendrá aplicando los criterios que se establecen en el **anexo A** de las presentes bases.

FORMA DE ABONO

Base 8 Convocatoria 2009

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la actividad o conducta objeto de subvención.

EFFECTO DEL SILENCIO

Base 6 Convocatoria 2009

Desestimatorio